

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2022

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos, se encuentran presentes por medios telemáticos, el Presidente Jorge Bogarín Alfonso, el Vicepresidente 1° Rodrigo Blanco Amarilla, la Vicepresidenta 2° Mónica Seifart de Martínez, y los Miembros Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia y Prof. Dr. César Manuel Diesel Junghanns, Ministros de la Corte Suprema de Justicia; el Abg. Fernando Silva Facetti, Senador Nacional, y el Abg. Hernán David Rivas, Diputado Nacional, respectivamente.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Miembro Dr. Enrique Bacchetta Chiriani, Senador Nacional.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidencia dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, el Presidente Jorge Bogarín Alfonso puso a consideración el acta de la sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2022, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

Como segundo punto del Orden del día, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados procedió al estudio y consideración de los siguientes expedientes:

1a) En la causa N.º 147/2020 caratulada: “Incidente de recusación con causa contra el Miembro PROF. DR. CÉSAR MANUEL DIESEL en los autos: Abg. Pedro Efraín Alegre Sasiain y Partido Liberal Radical Auténtico (P.L.R.A.) c/ ABGS. EUGENIO OCAMPOS RODRÍGUEZ y EDGAR SÁNCHEZ CABALLERO, Agentes Fiscales de las Unidades Penales N.º 02 y 04 Especializadas de Contrabando de la Capital s/ Acusación”, en atención a la falta de quórum legal exigido para el tratamiento de estos autos, quedó pospuesto el análisis del mismo para una próxima sesión.

1b) En la causa N.º 147/2020 caratulada: “Incidente de recusación con causa contra el Miembro HERNÁN DAVID RIVAS en los autos: Abg. Pedro Efraín Alegre Sasiain y Partido Liberal Radical Auténtico (P.L.R.A.) c/ ABGS. EUGENIO OCAMPOS RODRÍGUEZ y EDGAR SÁNCHEZ CABALLERO, Agentes Fiscales de las Unidades Penales N.º 02 y 04 Especializadas de Contrabando de la Capital s/ Acusación”, en atención a la falta de quórum legal exigido para el tratamiento de estos autos, quedó pospuesto el análisis del mismo para una próxima sesión.

2a) En la causa N.º 04/2022 caratulada: “Abg. Rolando Cáceres Salvioni c/ ABG. NELSON OJEDA QUINTANA, Juez Penal de Garantías de la ciudad de Hernandarias, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar estos autos, debido a que el Abg. Nelson Ojeda Quintana, ya no ejerce la Magistratura Judicial.

2b) En la causa N.º 62/2021 caratulada: “Gloria Paredes de Armoa, Directora General del Servicio Nacional de Catastro c/ Abg. TERESITA DE JESÚS FLORENTÍN, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Iruña, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar estos autos, debido a que la Abg. Teresita De Jesús Florentín, ya no ejerce la Magistratura Judicial.

3a) En la causa N.º 110/2021 caratulada: “V́ctor Ferńndez Rodŕguez c/ Abg. NATALIA DEL CARMEN MOLAS ÁVALOS, Jueza de Paz de la ciudad de Fernando de la Mora, Circunscripci3n Judicial de Central s/ Acusaci3n”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvi3 abrir la causa a prueba.

3b) En la causa N.º 181/2020 caratulada: “Joao Romeu Meurer c/ Abg. ERESMILDA ROMÁN PAIVA, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Ytakyry, Circunscripci3n Judicial de Alto Parań s/ Acusaci3n”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvi3 abrir la causa a prueba.

3c) En la causa N.º 133/2021 caratulada: “Abg. CARLOS ALBERTO LEZCANO, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del 4º turno de la ciudad de Villa Hayes, Circunscripci3n Judicial de Presidente Hayes s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvi3 declarar la cuesti3n de puro derecho y llamar autos para sentencia.

4a) En la causa N.º 287/2019 caratulada: “Abg. MARÍA ANGÉLICA ACOSTA BJASSO, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 01 de la ciudad de Alberdi, Sede Fiscal del Departamento de Ñeembucú s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvi3 posponer el estudio de estos autos por 15 (quince) d́as.

5a) En la causa N.º 220/2020 caratulada: “Abg. Milciades Benítez c/ Dres. GUILLERMO CASCO y ARIEL TEODORO ROMERO ORUÉ, Miembros de la Segunda Sala del Tribunal Electoral, Circunscripci3n Judicial de la Capital s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvi3 declarar inadmisibles las denuncias y no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso de los Magistrados Guillermo Casco y Ariel Teodoro Romero Oru3, por improcedente.

5b) En la causa N.º 249/2021 caratulada: “Oscar Ferńndez Campos c/ Abgs. GRACIELA ORTIZ DE VILLALBA, Miembro del Tribunal de Apelaci3n en lo Civil y Comercial de la Primera Sala de Ciudad del Este, Circunscripci3n Judicial de Alto Parań; e YBETE WELTER DE TROES y ALBA CENTURI3N DE GARCÍA, Miembros del Tribunal de Apelaci3n en lo Laboral de Ciudad del Este, Circunscripci3n Judicial de Alto Parań s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvi3 declarar inadmisibles las denuncias y no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso de las Magistradas Graciela Ortiz de Villalba, Ybete Welter de Troes y Alba Centuri3n de García, por improcedente.

5c) En la causa N.º 257/2021 caratulada: “Julio C3sar Mart́nez Isasi c/ Abg. MIRKO VALINOTTI, Juez Penal de Garantías n.º 10 e Interino del Juzgado Penal de Garantías n.º 05, Circunscripci3n Judicial de la Capital s/ Denuncia”, con la excusaci3n del Miembro C3sar Diesel Junghanns, y por unanimidad de votos, el Jurado resolvi3 declarar inadmisibles las denuncias y no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso del Magistrado Mirko Valinotti, por improcedente.

5d) En la causa N.º 148/2019 caratulada: “Ana Dejesús del Puerto Ayala c/ Abgs. ELVIO AGUILERA VÁZQUEZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 01 Especializada de Lucha contra el Narcotŕfico de Ciudad del Este, Sede Fiscal del Departamento de Alto Parań y CARLOS ANTONIO ALMADA BARRETO, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 01 de la ciudad de Minga Porá, Sede Fiscal del Departamento de Alto Parań s/

Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles la acusación y no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso de los Agentes Fiscales Elvio Aguilera Vázquez y Carlos Antonio Almada Barreto, por improcedente.

5e) En la causa N.º 385/2019 caratulada: “Doacir Junior Bianchett c/ Abg. GUSTAVO MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Filadelfia, Circunscripción Judicial de Boquerón s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles la acusación y no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso del Magistrado Gustavo Martínez, por improcedente.

5f) En la causa N.º 241/2021 caratulada: “Abg. William Gustavo Amaral Martínez c/ Abg. MAFALDA CAMERON LUQUE, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Noveno Turno de la Circunscripción Judicial de la Capital s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles la denuncia y no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso de la Magistrada Mafalda Cameron Luque, por improcedente.

5g) En las causas N.º 250/2021 y 256/2021 caratuladas: “Inversiones San Isidro S.A. c/ Abg. LIZ GABRIELA GONZÁLEZ DUARTE, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de la Niñez y de la Adolescencia del Segundo Turno de la ciudad de Horqueta y Arroyito, Circunscripción Judicial de Concepción s/ Denuncia” y “Asociación de Rematadores del Paraguay c/ Abg. LIZ GABRIELA GONZÁLEZ DUARTE, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Segundo Turno de la ciudad de Horqueta, Circunscripción Judicial de Concepción s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió acumular las causas, declarar inadmisibles las denuncias y no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso de la Magistrada Liz Gabriela González Duarte, por improcedente.

5h) En las causas N.º 114/2021 y 115/2021 caratuladas: “Abg. María Concepción Bareiro Gómez c/ Abg. LAURA CELESTE GUILLÉN COLMÁN, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 02 de la ciudad de Ñemby, Sede Fiscal del Departamento Central s/ Denuncia” y “Abg. María Concepción Bareiro Gómez c/ Abg. ISABEL BRACHO, Jueza Penal de Garantías N.º 02 de la ciudad de Lambaré, Circunscripción Judicial de Central s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió acumular las causas, declarar inadmisibles las denuncias y no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso de la Agente Fiscal Laura Celeste Guillén Colmán, por improcedente; asimismo, por mayoría de votos, el Jurado resolvió no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso de la Magistrada Isabel Bracho, por improcedente.

Como tercer punto del Orden del día, en Asuntos Varios, el Presidente Jorge Bogarín Alfonso puso a consideración de los Miembros, la rúbrica del “Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, y el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados”, que tiene por objeto establecer las bases y condiciones de cooperación y asistencia recíproca entre la Secretaría de la Función Pública y el Jurado, sobre las cuales se desarrollarán e implementarán políticas de gestión y desarrollo de las personas que permitan impulsar el cambio cultural en la función pública y promover la profesionalización del funcionariado público, así como promover la capacitación de la ciudadanía a través del sistema de

mérito e idoneidad para la consolidación de la carrera del servicio civil. Luego de la deliberación, por unanimidad de votos, se aprobó la moción propuesta.

No habiendo más puntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha, siendo las quince horas con veinte minutos, ante mí que certifico.